

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, **la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública**
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo **deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
 - 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social

Estos condicionantes se cumplen por la sociedad instrumental Proyecto Melilla, si bien la previsión expresa estatutaria de medio propio deberá efectuarse, una vez entre en vigor la citad ley 9/2017, a fin de adaptar los estatutos societarios a la LCSP.

4) PROMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TECNICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

La mercantil Proyecto Melilla SA es una sociedad anónima unipersonal pública (art. 1 de sus estatutos), cuyo único socio es la Ciudad Autónoma de Melilla, al que pertenece íntegramente el capital social, que se rige por sus Estatutos Sociales y, en cuanto en ellos no estuviera previsto o fuere de preceptiva observancia, por el Estatuto de Autonomía de Melilla y sus normas de desarrollo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Sociedades de Capital y demás normas vigentes de aplicación.

Proyecto Melilla SA es una mercantil que se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa jurisdiccional, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación del sector público (art. 85 ter LRBRL y art. 107 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad).

La Ciudad de Melilla ejerce el control sobre la entidad, pues, no sólo su capital es en su integridad público, sino que hay una fusión orgánica o poder de designación por parte de los órganos administrativos. Así, “ la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las funciones de Junta General de la Sociedad, en la forma , y con las atribuciones y facultades que las Leyes le confieran” (art. 9 de sus estatutos), y, por otra parte, “ los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General “(art. 16 de sus estatutos). El Presidente de la entidad es designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros- art. 20 de los estatutos- y el Gerente es designado también por el Consejo de Administración (art. 25).

Según el artículo 1 de sus estatutos: “ La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”. Tendrá naturaleza de Sociedad Privada de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”.

Proyecto Melilla SA se constituyó como un instrumento de gestión directa de las competencias para “ promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general “ (art. 4 de sus Estatutos).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROMESA** es una sociedad mercantil que tiene la consideración de entidad perteneciente al sector público, es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública a estos efectos y sus contratos tienen el carácter de privados.

Proyecto Melilla SA, en las actuaciones que la Ciudad Autónoma de Melilla le encargue, se regirá por la instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, con respeto y aplicación del “Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la ciudad autónoma de melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla”, SA de 15/05/2007, teniendo en todo caso naturaleza instrumental no contractual.

Proyecto Melilla se configura pues como medio propio, instrumental, y servicio técnico de la Ciudad.

De conformidad con el Acuerdo de Distribución de Competencias entre Consejerías de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME extraordinario nº 9 de 22 de febrero) “ la Sociedad Pública PROYECTO MELILLA S.A., ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos”.